JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N°:	11001-33-34-002-2023-00269-00
Demandante:	Héctor Julio Malaver Pascagaza
Demandado:	Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Movilidad
Asunto:	Remite Sección Cuarta

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Una vez revisado el escrito introductorio, corresponde establecer si este Despacho es competente para conocer del proceso de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

La parte demandante, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, pretende:

> *"1. Que se declare **nulidad del acuerdo de pago** de fecha 30 de octubre de 2019, expedida por la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA DC mediante la cual **mantiene el cobro coactivo** aun en conocimiento del fenómeno de prescripción.*
>
> *2. Que como consecuencia de lo anterior declaraciones se ordene a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA DC la actualización de la plataforma a nivel nacional del Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)" (Sic) (Se resalta)*

CONSIDERACIONES

El proceso será remitido a los Juzgados Administrativos de la Sección Cuarta, habida cuenta las siguientes razones:

Los Juzgados Administrativos de Bogotá se encuentran organizados por secciones, de tal manera que la competencia para el conocimiento de los procesos está asignada a los juzgados de cada sección en la forma en que se divide la competencia en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En efecto, así lo dispone el artículo 18 del Decreto 2288 de 1989, norma que, entre otros asuntos, regula el tema de la división de competencias por secciones para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca:

> *"Art. 18.-**Atribuciones de las secciones.** Las secciones tendrán las siguientes funciones:*
>
> *(…)*

Sección Cuarta. *Le corresponde el conocimiento de los siguientes procesos:*

1.- De nulidad y restablecimiento del derecho relativos a impuestos, tasas y contribuciones.

2.- De jurisdicción coactiva, en los casos previstos en la ley*.*

Parágrafo: Cada sección designará y removerá el personal que le corresponde, de conformidad con la ley". (Negrilla fuera de texto)

De los hechos, pretensiones, fundamentos de derecho y anexos aportados con la demanda, se desprende que la entidad demandada inició el proceso de cobro coactivo con el objetivo de recaudar el dinero presuntamente adeudado por el actor por concepto de una sanción de tránsito. Por tanto, al tratarse de un proceso de cobro coactivo, este Despacho carece de competencia para su conocimiento.

En consecuencia, se ordenará remitir el proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, a efectos de que esa dependencia proceda a efectuar el reparto respectivo entre los juzgados pertenecientes a la Sección Cuarta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR que este Despacho carece de competencia para conocer del proceso de la referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir el expediente por Secretaría, previas las anotaciones del caso, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para efectos de que esa Oficina efectúe el reparto del mismo entre los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá pertenecientes a la **Sección Cuarta**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Firmado Por:

Gloria Dorys Alvarez Garcia

Juez

Juzgado Administrativo

002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd07eb63ba11a81ba470e276e91d78bd498ba469655eb4f4a076597be1487b3**

Documento generado en 13/06/2023 03:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica